

"2021, Año de la Independencia".

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Número 614, miércoles 9 de junio de 2021

Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se expide la Ley de Evaluación de la Ciudad de México que tiene por **objeto** establecer: I. Los objetivos y principios de la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión y acciones de la Administración Pública y de las Alcaldías; II. El fortalecimiento y las mejoras de los programas, estrategias, proyectos, acciones y políticas públicas; III. Las reglas para la integración y funcionamiento del Consejo; IV. El proceso integral de evaluación, y V. Los mecanismos de coordinación y participación ciudadana en el proceso de evaluación.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Quedan **derogadas** todas las disposiciones que contravengan la presente Ley, con excepción de aquellas aplicables a las atribuciones y facultades del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, mismas que dicho organismo seguirá ejerciendo hasta en tanto no se instale el Consejo de Evaluación a que se refiere el presente decreto, momento en el cual quedarán derogadas.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 16.

Decreto por el que se **abroga** la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011.

Se expide la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 16.

La presente Ley tiene por **objeto**: I. Garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; II. Definir los principios, criterios, instrumentos y órganos para la aplicación en la Política en la Ciudad de México en materia de cambio climático; III. Establecer la concurrencia de competencias, atribuciones y facultades de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y Alcaldías, a fin de que se apliquen de manera coordinada y concertada en todas las etapas de planeación, ejecución, sequimiento y evaluación de las políticas públicas para la mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Establecer las bases para desarrollar políticas públicas de la Ciudad de México y Alcaldías con criterios transversales en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático; V. Instrumentar los mecanismos que promuevan la participación informada, incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable, efectiva y solidaria de la sociedad en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático; VI. Asegurar que las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático coadyuven al equilibrio de la biodiversidad, los ecosistemas y sus servicios, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población; VII. Reducir el riesgo y las condiciones de vulnerabilidad de la población en zonas rurales y urbanas, de la infraestructura, de los sistemas productivos y de los ecosistemas, frente a los efectos adversos del cambio climático, mejorar su resiliencia, así como crear y fortalecer las capacidades locales de prevención, acción y respuesta; VIII. Fomentar una cultura ambiental ciudadana, por medio del acceso a información y promoción de la participación, que favorezca la transformación de patrones, hábitos y costumbres de producción y consumo, amigables con el medio ambiente y la sustentabilidad; IX. Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, la innovación, comunicación y difusión en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático; X. Contribuir a frenar los procesos de deterioro ambiental, especialmente en las áreas con mayores condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad de México, a través de la conservación de la biodiversidad, protección y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, conservación de suelos y gestión integral de los recursos hidrológicos; XI Diseñar políticas que contribuyan a la restauración de áreas degradadas y de los servicios de los ecosistemas, especialmente para aprovisionamiento de agua y alimentos; XII Promover la conservación y maneio sustentable de los ecosistemas de la Ciudad de México para reducir las emisiones por deforestación y degradación forestal y del suelo, así como para aumentar la captura de CyGEI y su almacenamiento en sumideros y reservorios, y XIII. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales, así como las metas nacionales a mediano y largo plazo en materia de cambio climático.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se **abroga** la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 16 de junio del 2011 y se **derogan** todas las demás disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.



La reglamentación de esta Ley deberá ser expedida dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este ordenamiento.

Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 39.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3 y 131 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 40.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 2, fracciones XXII, XXIII, XXXVIII, XLV, L, LI, LXVIII, LXXXII; 5; 7, 8; 9; 10; 15; 17; 23; 23 BIS; 27; 47, fracciones XIV, XV, XX; 48; 52; 62; 70; 80; 83; 89; 90; 91; 113; 139; 151; 153; 154; 158; 169 y 178, todos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Datos de localización en la versión impresa: Página 47.

Decreto por el que se **reforma** la fracción XX del artículo 13; la fracción XVIII del artículo 58; la fracción XI y XII del artículo 89 y se **adiciona**: un Capítulo Décimo Noveno Titulado "Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación" que contiene los artículos 88 Bis, 88 Ter, 88 Quáter; y, la fracción XIII al artículo 89 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Página 49.

Decreto por el que se reforma la **denominación** por el de Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, así como la denominación del capítulo I, II y IV del Título Segundo, y se **reforman** y **adicionan** los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 42, 46, 47, 47 bis, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 58 y 59.

De lo anterior, la reforma de la denominación de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal cambia por el de Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Instituto Electoral. Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Programa de Operación Logística para la Recolección y Transmisión de los Resultados de la Elección de las Personas Titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, (IECM/ACU-CG-315/2021).

Datos de localización en la versión impresa: Página 74.

Acuerdo por el que se aprueba el Programa de operación logística para la recolección y transmisión de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, mismo que, como anexo, forma parte integral de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Acuerdo aprobado en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Instituto Electoral. Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el formato de Acuerdo que los Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación utilizarán para determinar y asignar las Concejalías electas por el principio de representación proporcional que integrarán las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario, 2020-2021, (IECM/ACU-CG-319/2021).

Datos de localización en la versión impresa: Página 101.

Acuerdo por el que se aprueba el formato de acuerdo que los Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación utilizarán para determinar y asignar las Concejalías electas por el principio



de representación proporcional que integrarán las Alcaldías, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual se anexa al presente Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Acuerdo aprobado en sesión pública, de manera virtual, el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Auditoría Superior. Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, correspondientes al año 2021 y enero 2022.

Datos de localización en la versión impresa: Página 130.

Acuerdo por el que se **determinan** como **días inhábiles** de la Auditoría Superior de la Ciudad de México: del 19 al 30 de julio; 16 de septiembre; 01, 02 y 15 de noviembre; del 24 al 31 de diciembre de dos mil veintiuno y del 03 al 06 de enero de dos mil veintidós, en consecuencia, no correrán términos ni plazos internos en el cómputo relacionado con los Informes de Resultados de Auditoría para Confronta, Informes Individuales, Dictámenes Técnicos Correctivos, Pliegos de Observaciones, Promociones de Acciones, actos relacionados de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como aquellos que deriven de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Consejo de la Judicatura. Reglamento del Servicio de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 133.

Aviso por el que se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, este órgano colegiado determinó autorizar la expedición del "Reglamento del Servicio de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México", publicado en el Boletín Judicial número 48, del Poder Judicial de la Ciudad de México, de fecha jueves seis de mayo de dos mil veintiuno, y que pueden ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Aviso_11_18_2021_Reglamento_Servicio_CJPJCDMX.pdf



Acuerdo 11- 18/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de abril del año en curso.

Consejo de la Judicatura. Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 133.

Aviso por el que se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, este órgano colegiado determinó autorizar la expedición del "Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", publicado en el Boletín Judicial número 48, del Poder Judicial de la Ciudad de México, de fecha jueves seis de mayo de dos mil veintiuno, y que pueden ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Aviso Acuerdo 11 18 2021 Reglamento Interior IEJCJCDMX.pdf

Acuerdo 11- 18/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de abril del año en curso.

Consejo de la Judicatura. Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 133.

Aviso por el que se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, este órgano colegiado determinó autorizar la expedición del "Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México", publicado en el Boletín Judicial número 48, del Poder Judicial de la Ciudad de México, de fecha jueves seis de mayo de dos mil veintiuno, y que pueden ser consultado en la siguiente liga:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Acuerdo 11 18 2021 Reglamento Academico IEJ CJCDMX.pdf

Acuerdo 11- 18/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de abril del año en curso.